

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral 2015-2016.

Antecedentes:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.²
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.³
4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,⁵ respectivamente.
5. El tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG830/2015, determinó las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016. En el considerando cuarto, incisos a) y b) del referido Acuerdo, indicó que el Instituto Nacional Electoral continuaría ejerciendo las atribuciones en materia de

¹ En adelante Constitución Federal

² En adelante Ley General de Instituciones

³ En adelante Constitución Local

⁴ En adelante Ley Orgánica

⁵ En adelante Ley Electoral

capacitación electoral; geografía electoral, padrón y lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, actividades que habían sido delegadas a los organismos públicos locales, en los artículos transitorios octavo y noveno de los Decretos por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral y de la Constitución Local, respectivamente.

Asimismo, determinó que actualizaría, o en su caso, emitiría la regulación en materia de: resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, e impresión de documentos y producción de materiales electorales.

6. El siete de septiembre de dos mil quince, inició el proceso electoral ordinario para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios de la entidad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis.
7. El once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG948/2015, aprobó los Lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los organismos públicos locales electorales para la organización de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas.⁶

En el Capítulo IV, apartado F, numerales 8 y 9 de los Lineamientos, se establece que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Instituciones y en los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la producción de materiales y respecto la impresión de documentos electorales para los procesos locales.

De igual forma, se indica que los Organismos Públicos Locales Electorales, remitirán al Instituto Nacional Electoral para su validación, las muestras de los materiales así como los modelos de la documentación electoral para los procesos electorales locales, diseñados conforme a las disposiciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

⁶ El Acuerdo INE/CG948/2015 fue notificado al Instituto Electoral el trece de noviembre de dos mil quince

En su caso, los costos que impliquen la producción de materiales y documentación electoral se establecerán en los anexos financieros respectivos.

La producción es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, quienes la ordenarán, siempre que cuenten con validación del Instituto Nacional Electoral.

8. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG950/2015, emitió los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.*⁷

En los puntos de acuerdo del cuarto al octavo se estableció:

“Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumenten lo conducente a fin de solicitar a los Organismos Públicos Locales con elecciones en territorio nacional, **que entre noviembre y diciembre, previos al año de la Jornada Electoral, presenten un Informe detallado que dé cuenta de las acciones realizadas para el cumplimiento de este Acuerdo respecto de los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales.** Dicho informe se presentará ante la Comisión encargada de darle seguimiento a los procesos electorales en curso, para su consideración y posterior informe al Consejo General.

Quinto. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumenten lo conducente a fin de solicitar a los Organismos Públicos Locales para que en marzo del año de la elección, **presenten un segundo Informe en el que se dé cuenta de las acciones realizadas para la adjudicación de los documentos y materiales electorales y los avances en su producción.**

Sexto. La Comisión encargada de darle seguimiento a los procesos electorales en curso, **recibirá el informe que presenten** los Organismos Públicos Locales sobre la aplicación de los “Lineamientos para la impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero” y analizará, en su caso, las situaciones no previstas e informará al Consejo General.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que atienda, en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, **las asesorías y revisiones referentes al diseño y producción de la documentación y materiales electorales** que deberán emitir cada uno de los Organismos Públicos Locales, en cumplimiento de los Lineamientos aprobados en el Acuerdo INE/CG950/2015, para proceder a su validación y de ello informar a la Comisión encargada de darle seguimiento a los procesos electorales en curso.

Octavo. La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a los Lineamientos aprobados en el presente acuerdo.⁸

⁷ El Acuerdo INE/CG950/2015 fue notificado al Instituto Electoral el trece de noviembre de dos mil quince

⁸ Énfasis de esta autoridad

⁹ En adelante Instituto Electoral

9. El treinta de noviembre de dos mil quince, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-062/VI/2015 y ACG-IEEZ-063/VI/2015 el Consejo General del Instituto Electoral, respectivamente, aprobó la expedición de las Convocatorias dirigidas a los partidos políticos y coaliciones y a las(os) ciudadanas(os) que de manera independiente deseen participar en la elección ordinaria para elegir Gobernador(a) del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional 2016-2021.
10. En la misma fecha, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-064/VI/2015 y ACG-IEEZ-065/VI/2015 el Consejo General del Instituto Electoral, respectivamente, aprobó la expedición de las Convocatorias dirigidas a los partidos políticos y coaliciones y a las(os) ciudadanas(os) que de manera independiente desearan participar en la elección ordinaria para renovar la Legislatura del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional 2016-2018.
11. El treinta de noviembre de dos mil quince, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-066/VI/2015 y ACG-IEEZ-067/VI/2015 el Consejo General del Instituto Electoral, respectivamente, aprobó la expedición de la Convocatoria dirigida a los partidos políticos y coaliciones y a las(os) ciudadanas(os) que de manera independiente desearan participar en la elección ordinaria para renovar los cincuenta y ocho municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa, para el periodo constitucional 2016-2018.
13. El dieciséis de diciembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, la circular INE/UTVOPL/207/2015, a través de la cual el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, le solicitó al Presidente del Instituto Electoral, informe detallado de las acciones realizadas para el cumplimiento del Acuerdo INE/CG/950/2015 respecto de los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales.
14. El dieciocho de diciembre de dos mil quince, mediante oficio IEEZ-01/1299/15, se remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Lic. María del Refugio García López, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas, informe detallado de las acciones realizadas para el cumplimiento del Acuerdo INE/CG/950/2015 respecto de los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales.

- 15.** El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se recibió correo electrónico refugio.garcia@ine.mx de la Lic. María del Refugio García López mediante el cual reenvió correo electrónico del Lic. José Alonso Pérez Jiménez, Subdirector de Coordinación con los Organismos Públicos Locales, al cual se adjuntó copia simple del oficio INE/DEOE/0055/2016, signado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a través del cual remitió observaciones a la documentación y material electoral del Instituto Electoral, entre las cuales, tuvo por presentado el informe solicitado en los “*Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales*” y validó su cumplimiento.
- 16.** El treinta de noviembre de dos mil quince, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-062/VI/2015 y ACG-IEEZ-063/VI/2015 el Consejo General del Instituto Electoral, respectivamente, aprobó la expedición de las Convocatorias dirigidas a los partidos políticos y coaliciones y a las(os) ciudadanas(os) que de manera independiente deseen participar en la elección ordinaria para elegir Gobernador(a) del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional 2016-2021.
- 17.** El treinta del mes de enero de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2015 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la institución que producirá y la que certificará las características y calidad del líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral, que tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis.
- 18.** El diez de febrero de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, impresión del correo electrónico josealonso.perez@ine.mx mediante el cual el Lic. José Alonso Pérez Jiménez, Subdirector de Coordinación con los Organismos Públicos Locales, adjuntó el oficio INE/UTVOPL/DVCN/168/2016, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo por el cual solicitó se complementara la información relativa a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y modelos de materiales electorales que serán utilizados en la jornada electoral.
- 19.** El doce de febrero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, impresión del correo electrónico raul.corichi@ine.mx mediante el cual el Lic. Raúl Corichi, Secretario Particular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Lic. María del Refugio García López, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral remitió la circular INE/UTVOPL/054/2016, al Mtro. José Virgilio Rivera

- Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través de la cual se envió el oficio INE/DEOE/149/2016, mediante el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral estableció el calendario de reuniones con los Organismos Públicos Locales a efecto de llevar a cabo la revisión conjunta de las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales que se utilizaran en los procesos electorales del presente año.
- 20.** El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio IEEZ-01/0435/16, se remitió al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral de forma impresa y en medio magnético los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales que serán utilizados en la jornada electoral del cinco de junio de dos mil dieciséis, para su revisión y validación correspondiente.
- 21.** El cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, impresión del correo electrónico josealonso.perez@ine.mx mediante el cual el Lic. José Alonso Pérez Jiménez, Subdirector de Coordinación con Organismos Públicos Locales, por conducto de la Lic. María del Refugio García López, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral remitió el oficio INE/UTVOPL/DVCN/369/2016, al Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se notificaron las observaciones vertidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a los documentos y materiales electorales del Instituto Electoral, a través del oficio INE/DEOE/0222/2016.
- 22.** El doce de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio IEEZ-02/0989/16, se informó al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral que las observaciones detectadas en los diseños y fichas técnicas de documentación y material electoral que serán utilizados el día de la jornada electoral fueron subsanadas en los términos establecidos para ello, adjuntando en medio magnético los cambios realizados para la validación correspondiente.
- 23.** El dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, en reunión de trabajo celebrada entre personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de Diseño de la Dirección de Sistemas del Instituto Electoral y del Instituto Nacional Electoral se analizaron y subsanaron en ese momento diversas

observaciones detectadas en los diseños y fichas técnicas de documentación y material electoral que serán utilizados el día de la jornada electoral.

- 24.** El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, se recibió correo electrónico manuel.marengo@ine.mx del Ing. José Manuel Marengo Pérez, Subdirector de Documentación y Materiales Electorales del Instituto Nacional Electoral al cual se adjuntó oficio dirigido al Mtro. Miguel Angel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual en respuesta al oficio INE/UTVOPL/DVCN/508/2016 y a la revisión de los documentos y materiales electorales del Instituto Electoral realizada en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se hizo de su conocimiento que han sido atendidas todas y cada una de las observaciones, con lo que se da cumplimiento a los “Lineamientos para la impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero”, por lo que se puede proseguir con los trabajos preparatorios para la aprobación y producción de los documentos y materiales electorales.
- 26.** En la misma fecha, en sesión de Comisiones Unidas Capacitación Electoral y Organización Electoral, y Sistemas Informáticos se analizaron y aprobaron, los diseños y formatos de la documentación electoral así como de los modelos del material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral.
- 27.** El veinticuatro de marzo del presente año, en reunión de trabajo de las Consejeras y los Consejeros Electorales con los representantes de los diversos partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, se presentaron los diseños y formatos de la documentación electoral así como de los modelos del material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral.

C o n s i d e r a n d o s :

A) GENERALES

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que de conformidad con las bases establecidas en la citada Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los

ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372 y 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral es la de un organismo público, de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercero.- Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica, establecen como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, así como que corresponden al Instituto Electoral las atribuciones de aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Cuarto.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 1, 64, numeral 1 y 67, numeral 1 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentran: los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los que estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral y tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso

electoral en sus distritos electorales uninominales y municipios del Estado, respectivamente.

Quinto.- Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales:

- “1. *La capacitación electoral;*
2. *La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;*
3. *El padrón y la lista de electores;*
4. *La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
5. **Las reglas, lineamientos, criterios y formatos** en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; **impresión de documentos y producción de materiales electorales**, y
6. *La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.”*

Sexto.- Que al Instituto Electoral, le corresponden además de las funciones previstas en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, las señaladas en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 4 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y 38, fracción XIII, inciso d) de la Constitución Local, a saber: aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Séptimo.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 374 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Octavo.- Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LXII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones:

vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; aprobar con base en los acuerdos y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral el modelo así como los formatos de la documentación y materiales electorales que serán utilizados en los procesos electorales.

Noveno.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Electoral, el proceso electoral del Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

Décimo.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de: Preparación de las elecciones; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo.

Décimo primero.- Que de conformidad con los artículos 30, numeral 1 y 127 de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir a Gobernador(a) del Estado, Diputados(as) por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Presidentes(as) Municipales, Síndicos(as) y Regidores(as) por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

Décimo segundo.- Que el artículo 216 de la Ley General de Instituciones, establece que el referido ordenamiento y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: **a)** Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; **b)** En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral; **c)** La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o Local respectivo, y **d)** La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Décimo tercero.- Que de conformidad con los artículos 52, numeral 1, fracción III y 56, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica, las Direcciones Ejecutivas de Organización y la de Sistemas Informáticos, tienen entre sus atribuciones, la de aportar criterios para la elaboración de la documentación y material electoral, para presentarlo ante el Consejero Presidente, para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo cuarto.- Que en términos del artículo 30, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Organización, elaborar los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales con base en las características que establezcan los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral y presentar a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a la Junta Ejecutiva y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, las propuestas de material electoral y los diseños de las boletas que habrán de utilizarse en cada elección, así como la boleta postal que será utilizada por las y los ciudadanos(as) zacatecanos(as) residentes en el extranjero para la elección de Gobernador(a), de conformidad con los Lineamientos expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el artículo 34, fracción V del mismo ordenamiento, señala como atribución de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, aportar criterios técnicos y de diseño gráfico a la Dirección de Organización, para la elaboración de los formatos de la documentación y materiales electorales, de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Décimo quinto. De conformidad con lo establecido en Base V, Apartado A párrafo primero, Apartado B , inciso a) y Apartado C, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

“Artículo 41.

(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

(...)"

Así como al ACUERDO INE/CG830/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016, aprobado el 3 de septiembre de dos mil quince, mediante el cual determinó que derivado de las diferencias en la regulación electoral local, lo que genera la existencia de una heterogeneidad, aun tratándose de temas cuya competencia corresponde al INE, fue necesario que el órgano nacional determinara las actuaciones que desarrollaría respecto de los trece procesos electorales locales que se celebran en este año.

En consecuencia el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 9 de diciembre de dos mil quince aprobó el ACUERDO INE/CG1013/2015 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA UBICACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO, DE LAS DIVERSAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECIDOS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES, el cual en su Punto de Acuerdo Primero fracción VII último párrafo, determinó la forma en que deberán votar en las casillas especiales los ciudadanos que se encuentren en tránsito conforme a lo siguiente:

(...)

Para procesos electorales locales ordinarios, se deberá contemplar la ubicación e instalación de casillas especiales para los electores que se encuentran transitoriamente fuera de su sección electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

Por su parte, el Punto de Acuerdo Quinto fracción I determinó lo siguiente:

(...)

Quinto.- En relación al número de boletas y los procedimientos específicos de las casillas especiales, se estará a lo siguiente:

I. Los presidentes de mesas directivas de casillas especiales, recibirán 750 boletas para atender, en su caso, las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y; en su caso, las papeletas de las diversas formas de participación ciudadana y las necesarias para que los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados puedan ejercer su voto.

(...)

Así mismo la fracción V del mismo Punto de Acuerdo determinó el procedimiento de votación en las casillas especiales, a saber:

(...)

V. Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casillas correspondientes y los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes.

El procedimiento de votación en las casillas especiales será el siguiente:

Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección pero dentro de su municipio y de su distrito electoral local, podrán votar por Ayuntamientos, Diputados por ambos principios y, en su caso, por Gobernador del Estado.

Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y de su municipio, pero dentro de su distrito electoral local, podrán votar por Diputados por ambos principios y, en su caso, por Gobernador del Estado.

Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y distrito electoral local, pero dentro de su municipio, podrán votar, en su caso, por Gobernador del Estado, Ayuntamientos y diputados por el Principio de Representación Proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "R.P."

Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio y distrito electoral local, pero en la entidad, podrán votar por Gobernador del Estado y por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "R.P."

(...)

Por último el Punto de Acuerdo Séptimo fracción V, estableció como una de las disposiciones generales que se instruía y autorizaba a las Direcciones Ejecutivas de Administración, Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad de Servicios de Informática, para que procedieran a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del citado Acuerdo, e incorporar los contenidos del mismo, en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

Luego entonces, dado que la normatividad señalada con anterioridad determina que para que proceso o electoral local 2015-2016, un elector en tránsito es aquel que se encuentra fuera de su sección, lo conducente es garantizar el derecho al sufragio a partir del domicilio de su credencial para votar con fotografía con la única salvedad de que el ciudadano deberá encontrarse fuera de su sección electoral, pues de lo contrario debe acudir a votar a la casilla que le corresponde.

B) DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Décimo sexto.- Que en el Apartado "IV. Documentación Electoral", de los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales*⁹, se establece que de manera general los documentos electorales pueden dividirse en los siguientes grandes grupos: boletas, actas de casilla y documentación complementaria con y sin emblemas de partidos políticos.

⁹ En adelante Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales

Décimo séptimo.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral, el formato de las boletas electorales y de las actas que se utilizarán el día de la jornada electoral deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero*. Los documentos y materiales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción. En el caso de las boletas electorales, deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad autorizados por el Instituto Nacional Electoral.

Décimo octavo.- Que la autoridad administrativa electoral local, observó las disposiciones constitucionales y legales, así como los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales*. Con apego a este marco normativo se desarrolló el procedimiento previsto en el Apartado “IV. Documentación Electoral”, “A. Diseño de los documentos electorales”, de los citados Lineamientos:

- “ ...
- a) *Consultar el contenido de la legislación electoral correspondiente, en lo que se refiere a la documentación electoral.*
 - b) *Realizar consultas de los principales documentos que se utilizaron en el proceso electoral anterior, tanto a ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla (elegidos a través de una muestra), como a los funcionarios encargados de organización y capacitación electoral. Dichas consultas deben realizarse a través de cuestionarios de evaluación, de los cuales se obtengan propuestas para mejorar dichos documentos.*
 - c) *Evaluar la viabilidad de las propuestas, solamente se incorporarán a los documentos aquéllas que cumplan con los siguientes aspectos:*
 - *Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.*
 - *Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos.*
 - *Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente, asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.*
 - *Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos por parte de los funcionarios de casilla.*
 - d) *Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares.*
- ... ”
- f) *Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba.*
 - g) *Elaborar las especificaciones técnicas de la documentación electoral.*
 - h) *Presentar para su aprobación: ante el órgano competente el Acuerdo, el Informe sobre el diseño y los modelos definitivos a la instancia legal correspondiente....”*

Décimo noveno.- Que en los Apartados “IV. Documentación Electoral”, “C.1 Documentación con emblemas de partidos políticos”, “C.2 Documentación sin emblemas de partidos políticos”, de los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales*, se señalan los elementos y las características técnicas que debe contener la documentación que será utilizada para la elección de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y así como de los Ayuntamientos del Estado, durante el proceso electoral ordinario 2015-2016.

Vigésimo.- Que es preciso proveer lo necesario para la oportuna impresión de la documentación electoral para el voto de los y las zacatecanos(as), con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis de conformidad con lo establecido en la legislación electoral y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

Vigésimo primero.- Que la documentación electoral que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que sea utilizada para la elección de los Poderes Legislativo, Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado, durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, se detalla a continuación:

C) Documentación para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos con emblemas

DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	
No	DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS
1	Boleta electoral para la elección de Gobernador
2	Acta de la Jornada Electoral
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de Gobernador
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Gobernador
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernador levantada en el Consejo Distrital
6	Acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador
7	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de Gobernador derivada del recuento de casillas

8	Acta de cómputo estatal de la elección de Gobernador
9	Hoja de incidentes
10	Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes
11	Constancia de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales al Consejo Distrital
12	Plantilla en sistema braille de la elección de Gobernador
13	Instructivo braille
14	Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de Gobernador para casillas básicas, contiguas y extraordinarias
15	Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de Gobernador para casillas especiales
16	Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección de Gobernador
17	Cartel de resultados de la votación en la casilla
18	Cartel de resultados de la votación en casilla especial
19	Cartel de resultados preliminares en el distrito
20	Cartel de resultados de cómputo en el distrito
21	Cartel de resultados de cómputo estatal de la elección de Gobernador
22	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Gobernador
23	Cuaderno de resultados preliminares de la elección de Gobernador en el Consejo Distrital

DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	
No	DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS
1	Boleta electoral para la elección de Diputados
2	Acta de la Jornada Electoral
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de Diputados
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados por el principio de mayoría relativa

5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados por el principio de representación proporcional
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de Diputados por el principio de mayoría relativa
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de Diputados por el principio de representación proporcional
8	Acta de cómputo distrital de la Elección de Diputados por el principio de mayoría relativa
9	Acta de cómputo distrital de la Elección de Diputados por el principio de representación proporcional
10	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de Diputados por el principio de mayoría relativa, derivada del recuento de casillas
11	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de Diputados por el principio de representación proporcional, derivada del recuento de votos en la totalidad de las casillas
12	Acta de cómputo estatal de Diputados por el principio de representación proporcional
13	Plantilla en sistema braille de la elección de Diputados
14	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Diputados para casillas básicas, contiguas y extraordinarias
15	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Diputados para casillas especiales
16	Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección de Diputados
17	Cartel de resultados de cómputo Estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional
18	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputados de mayoría relativa
19	Cuaderno para resultados preliminares de la elección de Diputados

DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2015-2016

No	DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS
1	Boleta electoral para la elección de Ayuntamientos

2	Acta de la Jornada Electoral
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de Ayuntamientos
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Ayuntamientos
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección de Ayuntamientos
6	Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos
7	Acta de cómputo municipal de regidores por el principio de representación proporcional
8	Acta final de escrutinio y cómputo municipal de Ayuntamientos derivada del recuento de votos en la totalidad de las casillas
9	Acta de cómputo estatal de regidores de representación proporcional
10	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal
11	Plantilla en sistema braille de la elección de Ayuntamientos
12	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Ayuntamientos para casillas básicas, contiguas y extraordinarias
13	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Ayuntamientos para casillas especiales
14	Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección de Ayuntamientos
15	Cartel de resultados preliminares de la elección de Ayuntamientos
16	Cartel de resultados de cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos
17	Cartel de resultados de cómputo estatal de la elección de Regidores por el principio de representación proporcional
18	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento
19	Cuaderno de resultados preliminares de la elección de Ayuntamientos

Documentación con emblemas de partidos políticos.

“1. Boleta electoral (de cada elección).¹⁰

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: carta u oficio.

1.2. Papel: bond seguridad.

¹⁰ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 1

- 1.3. *Medidas de seguridad: en la producción del papel y en la impresión.*
- 1.4. *Color de la elección: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
- 1.5. *Talón: del que se desprenda la boleta.*
- 1.6. *Tamaño del block: 100 boletas.*
2. *Contenido mínimo del documento:*
 - 2.1. *Anverso:*
 - 2.1.1. *Cuerpo de la boleta:*
 - 2.1.1.1. *Emblema del instituto electoral.*
 - 2.1.1.2. *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.1.1.3. *Tipo de elección.*
 - 2.1.1.4. *Entidad federativa, distrito electoral y nombre del municipio o delegación.*
 - 2.1.1.5. *El cargo para el que se postula al candidato o candidatos*
 - 2.1.1.6. *Instrucción al ciudadano para votar.*
 - 2.1.1.7. *Recuadros con los emblemas de los partidos políticos, candidato(s) independiente(s), y candidato no registrado, conforme a su orden de registro y nombres de los candidatos. Los recuadros deben ser de igual tamaño, si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.*
 - 2.1.1.8. *Nombres y firmas del Presidente y Secretario del Consejo.*
 - 2.1.2. *Talón del que se desprende la boleta:*
 - 2.1.2.1. *Tipo de elección, proceso electoral de que trata, entidad federativa, distrito electoral y folio consecutivo.*
 - 2.2. *Reverso:*
 - 2.2.1. *Listados de representación proporcional por partido político en el cuerpo de la boleta, en su caso.*
 - 2.2.2. *No deben incluir emblemas de partidos políticos ni de candidatos independientes.”*

“2. Acta de la Jornada electoral.”¹¹

1. *Características del documento:*
 - 1.1. *Tamaño: doble carta (43 X 28 cm).*
 - 1.2. *Papel: autocopiante.*
 - 1.3. *Medidas de seguridad: en la impresión.*
 - 1.4. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
 - 1.5. *Original y copias suficientes para:*
 - 1.5.1. *Bolsas de expediente de cada elección.*
 - 1.5.2. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*
2. *Contenido mínimo del documento:*
 - 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
 - 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.3. *Nombre del documento.*
 - 2.4. *Instrucción de llenado.*
 - 2.5. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.*
 - 2.6. *Tipo y número de casilla.*
 - 2.7. *División en dos partes: Instalación de casilla y Cierre de la votación.*
 - 2.7.1. *Instalación de casilla:*
 - 2.7.1.1. *Lugar, hora y fecha de inicio de instalación y causas por las que, en su caso, se instaló en lugar diferente.*
 - 2.7.1.2. *Nombres y firmas de funcionarios de casilla.*
 - 2.7.1.3. *Total de boletas recibidas.*
 - 2.7.1.4. *Folios inicial y final de boletas recibidas.*
 - 2.7.1.5. *Total de electores de la lista nominal.*
 - 2.7.1.6. *Total de electores que están en la lista que contiene las resoluciones del Tribunal Electoral, en su caso.*

¹¹ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 2

- 2.7.1.7. Representante de partido político o candidato(s) independiente(s) que, en su caso, firmó las boletas.
- 2.7.1.8. Preguntas sobre el armado de la urna, si estaba vacía y se ubicó a la vista de todos.
- 2.7.1.9. Espacio para escribir incidentes durante la instalación de casilla y cuántas hojas se anexan.
- 2.7.1.10. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) conforme a su orden de registro, y espacio para que, si firmaron bajo protesta, expliquen la razón.
- 2.7.1.11. Hora del inicio de la votación.
- 2.7.2. Cierre de la votación:
 - 2.7.2.1. Hora del término de la votación.
 - 2.7.2.2. Razón por la que terminó la votación.
 - 2.7.2.3. Espacio para escribir incidentes durante la votación en la casilla y cuántas hojas se anexan.
 - 2.7.2.4. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
 - 2.7.2.5. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) conforme a su orden de registro, y espacio para que, si firmaron bajo protesta, expliquen la razón.
 - 2.7.2.6. Espacio para indicar qué partido político y/o candidato(s) independiente(s) presentó escritos de incidentes y el número de estos escritos.
- 2.8. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
- 2.9. Fundamento legal del acta.”

“3. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección).¹²

- 1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm.
 - 1.2. Papel: autocopiante.
 - 1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.
 - 1.4. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.5. Original y copias suficientes para:
 - 1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.
 - 1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.
 - 1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 1.5.4. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
 - 1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
- 2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.
 - 2.6. Tipo y número de casilla.
 - 2.7. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.8. Total de boletas sobrantes.
 - 2.9. Cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal y de las sentencias del Tribunal Electoral.
 - 2.10. Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron, no incluidos en la lista nominal.
 - 2.11. Total de personas que votaron (suma de las cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.)
 - 2.12. Cantidad de votos sacados de la urna.
 - 2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.11. y 2.12.
 - 2.14. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.14.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.14.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.14.3 Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.14.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.14.5. Para candidatos no registrados.

¹² Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 3

- 2.14.6. Votos nulos.
- 2.14.7. Total.
- 2.15. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.12. y el total de la votación 2.14.7.
- 2.16. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.
- 2.17. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
- 2.18. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.
- 2.19. Espacio para indicar qué representante de partido político o de candidato(s) independiente(s) presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.
- 2.20. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
- 2.21. Fundamento legal del acta.”

“4. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).”¹³

- 1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm.
 - 1.2. Papel: autocopiante.
 - 1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.
 - 1.4. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.5. Original y copias suficientes para:
 - 1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.
 - 1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.
 - 1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 1.5.4. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
 - 1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
- 2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.
 - 2.6. Tipo y número de casilla.
 - 2.7. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.8. Total de boletas sobrantes.
 - 2.9. Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito, por el principio de mayoría relativa.
 - 2.10. Cantidad de votos sacados de la urna, por el principio de mayoría relativa.
 - 2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.
 - 2.12. Resultados de la votación con número y letra por el principio de mayoría relativa:
 - 2.12.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.12.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.12.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.12.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.12.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.12.6. Votos nulos.
 - 2.12.7. Total.
 - 2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.10. y el total de la votación 2.12.7.
 - 2.14. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.
 - 2.15. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
 - 2.16. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.

¹³ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 4

- 2.17. Espacio para indicar qué partido político o representante de candidato(s) independiente(s), presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.
- 2.18. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
- 2.19. Fundamento legal del acta.”

“5. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).¹⁴

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm.
- 1.2. Papel: autocopiante.
- 1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.
- 1.4. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
- 1.5. Original y copias suficientes para:
 - 1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.
 - 1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.
 - 1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 1.5.4. Representantes de partidos políticos con registro.
- 1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
- 2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.
 - 2.6. Tipo y número de casilla.
 - 2.7. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.8. Total de boletas sobrantes.
 - 2.9. Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito, por el principio de representación proporcional.
 - 2.10. Cantidad de votos sacados de la urna, por el principio de representación proporcional.
 - 2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.
 - 2.12. Resultados de la votación con número y letra por el principio de representación proporcional:
 - 2.12.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.12.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.12.3. Votos nulos
 - 2.12.4. Total.
 - 2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.10. y el total de la votación 2.12.4.
 - 2.14. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.
 - 2.15. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
 - 2.16. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.
 - 2.17. Espacio para indicar qué partido político presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.
 - 2.18. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
 - 2.19. Fundamento legal del acta.”

“6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo Municipal.¹⁵

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
- 1.2. Papel: bond.

¹⁴Que en el Apartado B) en la tabla de Diputados se identifica con el número 5

¹⁵Que en el Apartado B) en la tabla de Ayuntamientos se identifica con el número 5

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo municipal.

1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación, dirección y sección.

2.5. Fecha y hora.

2.6. Tipo y número de casilla.

2.7. Causa del cómputo de la casilla.

2.8. Fundamentación legal.

2.9. Tipo y sección de la casilla.

2.10. Lugar de instalación de la casilla.

2.11. Total de boletas sobrantes.

2.12. Cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal o acta de electores en tránsito.

2.13. Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron, no incluidos en la lista nominal.

2.14. Cantidad total de votos válidos y nulos que se encuentran en las bolsas.

2.15. Coincidencia entre la suma de los incisos 2.12. y 2.13. y el inciso 2.14.

2.16. Resultados de la votación con número y letra:

2.16.1. Para partidos políticos en orden de registro.

2.16.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.

2.16.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).

2.16.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.

2.16.5. Para candidatos no registrados.

2.16.6. Votos nulos.

2.16.7. Total.

2.17. Coincidencia entre cantidades de los incisos 2.14. y el total de la votación 2.16.7.

2.18. Nombres y firmas de los consejeros electorales.

2.19. Nombre y firma del Secretario.

2.20. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2.21. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

“7. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).¹⁶

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo municipal.

1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección.

2.5. Fecha y hora.

¹⁶ Que en el Apartado B) en la tabla de Ayuntamientos se identifica con el número 6

- 2.6. Tipo de elección.
- 2.7. Fundamentación legal.
- 2.8. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.8.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.8.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.8.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.8.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.8.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.8.6. Votos nulos.
 - 2.8.7. Total.
 - 2.8.8. Distribución final de la votación de partidos políticos, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos.
 - 2.8.9. Votación final obtenida por los candidatos.
- 2.9. Nombres y firmas de los consejeros.
- 2.10. Nombre y firma del Secretario.
- 2.11. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.12. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

“8. Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).¹⁷

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: Oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
 - 1.2. Papel: bond.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo municipal.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.
 - 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección.
 - 2.5. Fecha y hora.
 - 2.6. Tipo de elección.
 - 2.7. Fundamentación legal.
 - 2.8. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.8.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.8.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.8.3. Votos nulos.
 - 2.8.4. Total.
 - 2.9. Nombres y firmas de los Consejeros.
 - 2.10. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.
 - 2.11. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

“9. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).¹⁸

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
 - 1.2. Papel: bond.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

¹⁷ Que en el Apartado B) en la tabla de Ayuntamientos se identifica con el número 7

¹⁸ Que en el Apartado B) en la tabla de Ayuntamientos se identifica con el número 8

- 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo municipal.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
- 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección.
 - 2.5. Fecha y hora.
 - 2.6. Tipo de elección.
 - 2.7. Fundamentación legal.
 - 2.8. Cantidad de casillas recontadas.
 - 2.9. Cantidad de grupos de trabajo, en su caso.
 - 2.10. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.10.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.10.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.10.3 Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.10.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.10.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.10.6. Votos nulos.
 - 2.10.7. Total.
 - 2.10.8. Distribución final de la votación de partidos políticos, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos.
 - 2.10.9. Votación final obtenida por los candidatos.
 - 2.11. Nombres y firmas de los Consejeros.
 - 2.12. Nombre y firma del Secretario.
 - 2.13. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
 - 2.14. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

“10. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital.”¹⁹

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
 - 1.2. Papel: bond.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo distrital.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
 - 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección del distrito.
 - 2.5. Fecha y hora.
 - 2.6. Tipo de elección.
 - 2.7. Causa del cómputo de la casilla.
 - 2.8. Fundamentación legal.
 - 2.9. Sección, tipo y número de la casilla.
 - 2.10. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.11. Total de boletas sobrantes.
 - 2.12. Cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal o acta de electores en tránsito.

¹⁹ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador y Diputados se identifican con los números 5 y 6, respectivamente

- 2.13. Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron, no incluidos en la lista nominal.
- 2.14. Cantidad total de votos válidos y nulos que se encuentran en las bolsas.
- 2.15. Coincidencia entre la suma de los incisos 2.12. y 2.13. y el inciso 2.14.
- 2.16. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.16.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.16.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.16.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.16.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.16.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.16.6. Votos nulos.
 - 2.16.7. Total.
- 2.17. Coincidencia entre cantidades de los incisos 2.14. y el total de la votación 2.16.7.
- 2.18. Nombres y firmas de los consejeros electorales.
- 2.19. Nombre y firma del Secretario.
- 2.20. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.21. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

“11. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital.”²⁰

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
 - 1.2. Papel: bond.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo distrital.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.
 - 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección del distrito.
 - 2.5. Fecha y hora.
 - 2.6. Tipo de elección.
 - 2.7. Causa del cómputo de la casilla.
 - 2.8. Fundamentación legal.
 - 2.9. Sección, tipo y número de la casilla.
 - 2.10. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.11. Total de boletas sobrantes.
 - 2.12. Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito.
 - 2.13. Cantidad total de votos válidos y nulos que se encuentran en las bolsas.
 - 2.14. Coincidencia de la cantidad del inciso 2.12. con la del inciso 2.13.
 - 2.15. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.15.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.15.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.15.3. Votos nulos.
 - 2.15.4. Total.
 - 2.16. Coincidencia entre cantidades de los incisos 2.13. y el total de la votación 2.15.4.
 - 2.17. Nombres y firmas de los consejeros electorales.
 - 2.18. Nombre y firma del Secretario.
 - 2.19. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.
 - 2.20. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

²⁰ Que en el Apartado B) en la tabla de Diputados se identifica con el número 7

“12. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).”²¹

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo distrital.

1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección del distrito.

2.5. Fecha y hora.

2.6. Tipo de elección.

2.7. Fundamentación legal.

2.8. Resultados de la votación con número y letra:

2.8.1. Para partidos políticos en orden de registro.

2.8.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.

2.8.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).

2.8.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.

2.8.5. Para candidatos no registrados.

2.8.6. Votos nulos.

2.8.7. Total.

2.8.8. Distribución final de la votación de partidos políticos, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos.

2.8.9. Votación final obtenida por los candidatos.

2.9. Nombres y firmas de los consejeros.

2.10. Nombre y firma del Secretario.

2.11. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2.12. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

“13. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).”²²

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: Oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo distrital.

1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección del distrito.

2.5. Fecha y hora.

2.6. Tipo de elección.

²¹ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador y Diputados se identifican con los números 6 y 8, respectivamente

²² Que en el Apartado B) en la tabla de Diputados se identifica con el número 9

- 2.7. *Fundamentación legal.*
- 2.8. *Resultados de la votación con número y letra:*
 - 2.8.1. *Para partidos políticos en orden de registro.*
 - 2.8.2. *Para candidatos no registrados.*
 - 2.8.3. *Votos nulos.*
 - 2.8.4. *Total.*
- 2.9. *Nombres y firmas de los Consejeros.*
- 2.10. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.*
- 2.11. *Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”*

“14. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).”²³

- 1. *Características del documento:*
 - 1.1. *Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.*
 - 1.2. *Papel: bond.*
 - 1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
 - 1.4. *Original y copias para:*
 - 1.4.1. *Expediente de cómputo distrital.*
 - 1.4.2. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*
 - 1.5. *Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.*
- 2. *Contenido mínimo del documento:*
 - 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
 - 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.3. *Nombre del documento.*
 - 2.4. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección del distrito.*
 - 2.5. *Fecha y hora.*
 - 2.6. *Tipo de elección.*
 - 2.7. *Fundamentación legal.*
 - 2.8. *Cantidad de casillas recontadas.*
 - 2.9. *Cantidad de grupos de trabajo, en su caso.*
 - 2.10. *Resultados de la votación con número y letra:*
 - 2.10.1. *Para partidos políticos en orden de registro.*
 - 2.10.2. *En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.*
 - 2.10.3. *Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).*
 - 2.10.4. *Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.*
 - 2.10.5. *Para candidatos no registrados.*
 - 2.10.6. *Votos nulos.*
 - 2.10.7. *Total.*
 - 2.10.8. *Distribución final de la votación de partidos políticos, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos.*
 - 2.10.9. *Votación final obtenida por los candidatos.*
 - 2.11. *Nombres y firmas de los Consejeros.*
 - 2.12. *Nombre y firma del Secretario.*
 - 2.13. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
 - 2.14. *Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”*

“15. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).”²⁴

- 1. *Características del documento:*
 - 1.1. *Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.*
 - 1.2. *Papel: bond.*

²³ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 7 y 10, respectivamente

²⁴ Que en el Apartado B) en la tabla de Diputados se identifica con el número 11

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo distrital.

1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección del distrito.

2.5. Fecha y hora.

2.6. Tipo de elección.

2.7. Fundamentación legal.

2.8. Cantidad de casillas recontadas.

2.9. Cantidad de grupos de trabajo, en su caso.

2.10. Resultados de la votación con número y letra:

2.10.1. Para partidos políticos en el orden de su registro.

2.10.2. Para candidatos no registrados.

2.10.3. Votos nulos.

2.10.4. Total.

2.11. Nombres y firmas de los Consejeros.

2.12. Nombre y firma del Secretario.

2.13. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.

2.14. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

“16. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).”²⁵

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo de entidad federativa.

1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, municipio o delegación y dirección.

2.5. Fecha y hora.

2.6. Tipo de elección.

2.7. Fundamentación legal.

2.8. Resultados de la votación con número y letra:

2.8.1. Para partidos políticos en el orden de su registro.

2.8.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.

2.8.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).

2.8.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.

2.8.5. Para candidatos no registrados.

2.8.6. Votos nulos.

2.8.7. Total.

²⁵ Que en el Apartado B) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 8

- 2.8.8. Distribución final de la votación de partidos políticos, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos.
- 2.8.9. Votación final obtenida por los candidatos.
- 2.9. Nombres y firmas de los Consejeros.
- 2.10. Nombre y firma del Secretario.
- 2.11. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.12. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

“17. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).²⁶

- 1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
 - 1.2. Papel: bond.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo de entidad federativa.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.
 - 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
- 2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, municipio o delegación y dirección.
 - 2.5. Fecha y hora.
 - 2.6. Tipo de elección.
 - 2.7. Fundamentación legal.
 - 2.8. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.8.1. Para partidos políticos en el orden de su registro.
 - 2.8.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.8.3. Votos nulos.
 - 2.8.4. Total.
 - 2.9. Nombres y firmas de los Consejeros.
 - 2.10. Nombre y firma del Secretario.
 - 2.11. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.
 - 2.12. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

“18. Hoja de incidentes.²⁷

- 1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: doble carta o tabloide (43 X 28 cm).
 - 1.2. Papel: autocopiante.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.4. Original y copias suficientes para:
 - 1.4.1. Bolsas de expediente de cada elección.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
 - 2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.
 - 2.6. Tipo y número de casilla.

²⁶ Que en el Apartado B) en las tablas de Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 12 y 9, respectivamente

²⁷ Que en el Apartado B) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 9

- 2.7. Espacio suficiente para anotar la hora del incidente y su descripción.
- 2.8. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
- 2.9. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.10. Instrucciones sobre el destino del original y copias de la hoja de incidentes.
- 2.11. Fundamento legal de la hoja.”

“19. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).²⁸

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio (34 X 21.5 cm).
 - 1.2. Papel: autocopiante.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.4. Original y copias suficientes para:
 - 1.4.1. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 1.4.2. Presidente de mesa directiva de casilla.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.
 - 2.6. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.7. Tipo y número de casilla.
 - 2.8. Relación de actas entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
 - 2.9. Nombres y firmas de recibido de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), así como tipo de representante.
 - 2.10. Instrucciones sobre el destino del original y copia del recibo.”
 - 2.11. Fundamento legal del recibo.

“20. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.²⁹

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio (34 X 21.5 cm).
 - 1.2. Papel: autocopiante.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.4. Original y copias suficientes para:
 - 1.4.1. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 1.4.2. Presidente de mesa directiva de casilla.
 - 1.4.3. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.
 - 2.6. Tipo y número de casilla.
 - 2.7. Texto que haga referencia a la integración del paquete electoral y bolsas de cada elección, la hora de clausura de casilla y, bajo la responsabilidad del presidente de casilla, el funcionario de casilla que entregará el paquete y los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que lo acompañan.
 - 2.8. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
 - 2.9. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

²⁸ Que en el Apartado B) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 10

²⁹ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador y Ayuntamientos se identifican con los números 11 y 10, respectivamente

- 2.10. Instrucciones sobre el destino del original y copia del recibo.
- 2.11. Fundamento legal del recibo.”

“21. Plantilla Braille (de cada elección).³⁰

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: carta u oficio (de acuerdo al tamaño de la boleta).
- 1.2. Papel: cartulina bristol.
- 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
- 1.4. Solapa: por el reverso, para introducir y sostener la boleta electoral.
- 1.5. Suaje: coincidente con los emblemas de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) de la boleta y el espacio para anotar a un candidato no registrado.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Impresión en offset:

- 2.1.1. Proceso electoral del que se trata.
- 2.1.2. Nombres de los partidos políticos y del candidato(s) independiente(s) al lado del suaje que corresponde a su emblema.

2.2. Impresión en Braille:

2.2.1. Tipo de elección.

- 2.2.2. Abreviaturas en su caso, de los partidos políticos y nombre del candidato(s) independiente(s) al lado del suaje que corresponde a su emblema. En caso de que no tener el espacio suficiente para imprimir los nombres de los candidatos independientes, se abreviará de la siguiente manera: primer nombre completo, letra inicial de los nombres subsecuentes, primer apellido completo, letra inicial de segundo apellido.”

“22. Instructivo Braille.³¹

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: carta (28 X 21.5 cm).
- 1.2. Papel: cartulina bristol.
- 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Impresión en offset:

- 2.1.1. Instrucciones para el marcado de la boleta.

2.2. Impresión en Braille:

- 2.2.1. Instrucciones para el marcado de la boleta.”

“23. Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección).³²

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: oficio (21.5 X 34 cm).
- 1.2. Papel: bond.
- 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
- 1.4. Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas.

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Proceso electoral del que se trata.
- 2.2. Nombre del documento.
- 2.3. Instrucción de llenado.
- 2.4. Sección, tipo y número de casilla.
- 2.5. Instrucciones para el conteo y anotación de boletas sobrantes.

³⁰ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 12, 13 y 11, respectivamente

³¹ Que en el Apartado B) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 13

³² Que en el Apartado B) en las tablas de Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 14 y 12, respectivamente

- 2.6. Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron, incluidas en la lista nominal.
- 2.7. Instrucciones para el conteo y anotación de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron, no incluidos en la lista nominal.
- 2.8. Instrucciones para sumar el total de personas que votaron (2.6. más 2.7.).
- 2.9. Instrucciones para el conteo de boletas sacadas de la urna.
- 2.10. Comparativo entre total de personas que votaron y total de boletas sacadas de la urna.
- 2.11. Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político, coalición, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidato(s) independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, así como, en su caso, candidaturas comunes.
- 2.12. Ejemplos de votos válidos y votos nulos.
- 2.13. Instrucciones para la suma y anotación del total de resultados de la votación.
- 2.14. Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de resultados de la votación.
- 2.15. Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo.”

“24. Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional).³³

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: oficio (21.5 X 34 cm).
- 1.2. Papel: bond.
- 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
- 1.4. Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Para el escrutinio y cómputo de mayoría relativa:

- 2.1.1. Proceso electoral del que se trata.
- 2.1.2. Nombre del documento.
- 2.1.3. Instrucción de llenado.
- 2.1.4. Sección, tipo y número de casilla.
- 2.1.5. Elección de que se trata.
- 2.1.6. Instrucciones para el conteo y anotación de boletas sobrantes.
- 2.1.7. Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron por el principio de mayoría relativa, anotadas en el Acta de electores en tránsito para casillas especiales.
- 2.1.8. Instrucciones para el conteo y anotación de boletas de mayoría relativa sacadas de la urna.
- 2.1.9. Comparativo entre total de personas que votaron y total de boletas sacadas de la urna, por el principio de mayoría relativa.
- 2.1.10. Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político, coalición, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidato(s) independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, por el principio de mayoría relativa, así como, en su caso, candidaturas comunes.
- 2.1.11. Ejemplos de votos válidos y votos nulos.
- 2.1.12. Instrucciones para la suma y anotación del total de resultados de la votación, por el principio de mayoría relativa.
- 2.1.13. Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de resultados de la votación, por el principio de mayoría relativa.
- 2.1.14. Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa de casilla especial.

2.2. Para el escrutinio y cómputo de representación proporcional:

- 2.2.1. Elección de que se trata.
- 2.2.2. Instrucciones para el conteo y anotación de boletas sobrantes.
- 2.2.3. Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron por el principio de representación proporcional, anotadas en el Acta de electores en tránsito para casillas especiales.
- 2.2.4. Instrucciones para el conteo y anotación de boletas de representación proporcional sacadas de la urna.

³³ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 15, 15 y 13, respectivamente

2.2.5. Comparativo entre el total de personas que votaron y total de boletas sacadas de la urna, por el principio de representación proporcional.

2.2.6. Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, por el principio de representación proporcional.

2.2.7. Ejemplos de votos válidos y votos nulos.

2.2.8. Instrucciones para la suma y anotación del total de resultados de la votación, por el principio de representación proporcional.

2.2.9. Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de resultados de la votación, por el principio de representación proporcional.

2.2.10. Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional de casilla especial.”

“25. Guía de apoyo para la clasificación de los votos.”³⁴

1. Guía de apoyo para la clasificación de los votos

La Guía de apoyo para la clasificación de los votos es un documento de gran formato cuyo tamaño debe permitir su uso funcional en las mesas de casilla, que contiene imágenes de las boletas electorales en tamaño real y las marcas de votación para todos los partidos y, en su caso, coaliciones y/o candidato(s) independiente(s). Al funcionario de casilla le facilita la clasificación y el escrutinio de los votos. Su diseño debe tener las siguientes características:

1.1. Tamaño: depende de todas las opciones de votación disponibles, para partidos políticos, en su caso coaliciones, de candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y, en su caso candidaturas comunes que se representen en la guía con el acomodo en tamaño real de la boleta.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Proceso electoral del que se trata.

2.2. Nombre del documento.

2.3. Instrucciones de uso.

2.4. Ejemplos en tamaño real de la votación para cada partido político en orden de registro, en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y sus posibles combinaciones, candidatos independientes y candidatos no registrados.”

“26. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria).”³⁵

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Fecha de la elección.

2.5. Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.

2.6. Sección, tipo y número de casilla.

2.7. Resultados de la votación con número por partido político, en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.

2.8. Firma de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2.9. Nombre y firma del presidente de mesa directiva de casilla.”

“27. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial.”³⁶

³⁴ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 16, 16 y 14, respectivamente

³⁵ Que en el Apartado B) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 17

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Fecha de la elección.

2.5. Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.

2.6. Sección, tipo y número de casilla.

2.7. Resultados de la votación con número por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro, en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.

2.8. Firma de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2.9. Nombre y firma del presidente de mesa directiva de casilla.”

“28. Cartel de resultados de cómputo municipal.”³⁷

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.

2.5. Total de casillas computadas.

2.6. Resultados de la votación con número de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.

2.7. Nombre y firma del consejero presidente del consejo municipal.”

“29. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.”³⁸

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.

2.5. Casillas computadas del total que corresponden al distrito.

2.6. Hora y fecha de corte del resultado preliminar.

2.7. Resultados de la votación con número de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.”

³⁶ Que en el Apartado B) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 18

³⁷ Que en el Apartado B) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 16

³⁸ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador y Ayuntamientos se identifican con los números 19 y 15, respectivamente

“30. Cartel de resultados de cómputo en el distrito.”³⁹

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.

2.5. Total de casillas computadas.

2.6. Resultados de la votación con número de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.

2.7. Nombre y firma del consejero presidente del consejo distrital.”

“31. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa.”⁴⁰

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa.

2.5. Total de casillas computadas.

2.6. Resultados de la votación con número y letra de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.

2.7. Nombre y firma del consejero presidente del órgano electoral estatal.”

“32. Constancia individual de recuento (de cada elección).”⁴¹

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: carta (si es producida por un sistema).

1.2. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

1.3. Original y copias suficientes para:

1.3.1. Captura de los resultados en grupos de trabajo, en su caso.

1.3.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Instrucción de llenado.

2.5. Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.

2.6. Sección, tipo y número de casilla.

2.7. Número de grupo de trabajo, en su caso.

2.8. Número de punto de recuento, en su caso.

2.9. Total de boletas sobrantes.

³⁹ Que en el Apartado B) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 20

⁴⁰ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador y Diputados se identifican con los números 21 y 17, respectivamente

⁴¹ Que en el Apartado B) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 22, 18 y 18, respectivamente

- 2.10. Resultados de la votación con número:
 - 2.10.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.10.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.10.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.10.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.10.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.10.6. Votos nulos.
 - 2.10.7. Total.
- 2.11. Número de votos reservados.
- 2.12. Hora y fecha del inicio y término del recuento.
- 2.13. Nombre y firma del auxiliar de recuento.
- 2.14. Nombre y firma del Consejero electoral o Vocal.
- 2.15. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), así como un espacio para marcar, en su caso, que no firmó por negativa, por ausencia o lo hizo bajo protesta.
- 2.16. Cantidad de escritos de protesta que presentaron los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.17. Espacio para anotar, en su caso, que encontró boleta de otra elección.”

“33. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales.”⁴²

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio (21.5 X 34 cm).
 - 1.2. Papel: bond u otro de menor costo.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.4. Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.2. Nombre del documento.
 - 2.3. Entidad federativa, distrito electoral y municipio.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Espacios para escribir los resultados de mayoría relativa en las casillas del municipio.
 - 2.6. Espacios para escribir los resultados de representación proporcional de las casillas del municipio.”

“34. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.”⁴³

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio (21.5 X 34 cm).
 - 1.2. Papel: bond u otro de menor costo.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.4. Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.2. Nombre del documento.
 - 2.3. Entidad federativa y distrito electoral.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Espacios para escribir los resultados de mayoría relativa en las casillas del distrito.
 - 2.6. Espacios para escribir los resultados de representación proporcional de las casillas del distrito.”

D) Documentación para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos sin emblemas

⁴² Que en el Apartado B) de la tabla de Gobernador se identifica con el número 19

⁴³ Que en el Apartado B) de las tablas de Gobernador y Diputados se identifican con los números 23 y 19, respectivamente

DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	
No	DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS
1	Acta de electores en tránsito para casilla especial
2	Bolsa para boletas de Gobernador entregadas al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla
3	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Gobernador
4	Bolsa para boletas sobrantes de Gobernador
5	Bolsa para votos válidos de Gobernador, sacados de la urna
6	Bolsa para votos nulos de Gobernador, sacados de la urna
7	Bolsa para expediente de casilla de Gobernador
8	Bolsa para expediente de casilla especial de Gobernador
9	Bolsa para lista nominal de electores
10	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo de Gobernador (por fuera del paquete electoral)
11	Sobre para el PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares)
12	Cartel de identificación de casilla
13	Cartel de identificación para casilla especial
14	Aviso de localización de casilla
15	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al Presidente de Mesa Directiva de casilla básica, contigua y extraordinaria
16	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al Presidente de Mesa Directiva de casilla especial
17	Recibo de entrega del paquete electoral de Gobernador al Consejo Distrital
18	Tarjetón vehicular
19	Constancia provisional de mayoría y validez de la elección de Gobernador a favor de un candidato independiente
20	Constancia provisional de mayoría y validez de la elección de Gobernador a favor de un ciudadano postulado por un partido político o coalición
21	Cartel para personas vulnerables para acceder a la casilla

DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	
No	DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS
1	Bolsa para boletas de Diputados entregadas al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla
2	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Diputados
3	Bolsa para boletas sobrantes de Diputados
4	Bolsa para votos válidos de Diputados, sacados de la urna
5	Bolsa para votos nulos de Diputados, sacados de la urna
6	Bolsa para expediente de casilla de Diputados
7	Bolsa para expediente de casilla especial de Diputados
8	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo de Diputados por fuera del paquete electoral
9	Recibo de entrega del paquete electoral de Diputados al Consejo Distrital
10	Constancia de mayoría y validez de la elección de Diputado a favor de un candidato independiente
11	Constancia provisional de mayoría y validez de la elección de Diputado a favor de un ciudadano postulado por un partido político o coalición
12	Constancia de asignación de Diputados por el principio de representación proporcional

DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	
No	DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS
1	Bolsa para boletas de Ayuntamientos entregadas al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla
2	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Ayuntamientos
3	Bolsa para boletas sobrantes de Ayuntamientos

4	Bolsa para votos válidos de Ayuntamientos, sacados de la urna
5	Bolsa para votos nulos de Ayuntamientos, sacados de la urna
6	Bolsa para expediente de casilla de Ayuntamientos
7	Bolsa para expediente de casilla especial de Ayuntamientos
8	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo de Ayuntamientos por fuera del paquete electoral
9	Recibo de entrega del paquete electoral de Ayuntamientos al Consejo Municipal
10	Constancia de mayoría y validez a la planilla independiente electa por el principio de mayoría relativa
11	Constancia de mayoría y validez a la planilla electa por el principio de mayoría relativa, postulada por un partido político o coalición
12	Constancia de asignación de Regidores por el principio de representación proporcional

C.2. Documentación sin emblemas de partidos políticos.

“1. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales.”⁴⁴

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: carta (28 X 21.5 cm).

1.2. Papel: autocopiante.

1.3. Original y copias suficientes para:

1.3.1. Bolsa que contiene el acta de electores en tránsito.

1.3.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

1.4. Tantos suficientes para anotar a 750 ciudadanos y representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Instrucción de llenado.

2.5. Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.

2.6. Lugar de instalación de la casilla.

2.7. Sección, tipo y número de casilla.

2.8. Datos de los electores:

2.8.1. Nombre (tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía).

2.8.2. Clave del elector (tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía).

2.8.3. Entidad federativa (tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía).

2.8.4. Sección (tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía).

2.8.5. Tipo de elección por la que votó.

2.9. Nombre y firma del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.

2.10. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.

2.11. Fundamento legal del acta.”

⁴⁴ Que en el Apartado C) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 1

“2. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección).⁴⁵”

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 35 x 45 cm.
- 1.2. Capacidad: para recibir hasta 750 boletas.
- 1.3. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
- 1.4. Sellado: de seguridad.
- 1.5. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Tipo de elección.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
- 2.6. Espacio para escribir el total de boletas contenidas.
- 2.7. Folios de las boletas contenidas.
- 2.8. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.”

“3. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección).⁴⁶”

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 35 x 45 cm.
- 1.2. Capacidad: para recibir hasta 750 boletas.
- 1.3. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
- 1.4. Sellado: de seguridad.
- 1.5. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Tipo de elección.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
- 2.6. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.”

“4. Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección).⁴⁷”

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 30 x 44 cm, con fuelle 17 cm.
- 1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
- 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Tipo de elección.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
- 2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa las boletas sobrantes.
- 2.7. Espacio para escribir el total de boletas sobrantes contenidas.”

⁴⁵ Que en el Apartado C) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 2, 2 y 1, respectivamente

⁴⁶ Que en el Apartado C) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 3, 2 y 2, respectivamente

⁴⁷ Que en el Apartado C) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 4, 3 y 3, respectivamente

“5. Bolsa para votos válidos (por tipo de elección).⁴⁸

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 30 x 44 cm, con fuelle 17 cm.

1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Tipo de elección.

2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.

2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa los votos válidos.

2.7. Espacio para escribir el total de votos válidos.”

“6. Bolsa para votos nulos (por tipo de elección).⁴⁹

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 30 x 44 cm, con fuelle 17 cm.

1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Tipo de elección.

2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.

2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa los votos nulos.

2.7. Espacio para escribir el total de votos nulos.”

“7. Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección).⁵⁰

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: de 25 x 35 cm.

1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Tipo de elección.

2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.

2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa:

2.6.1. Original o copia del Acta de la jornada electoral.

2.6.2. Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección.

2.6.3. Original o copia de la Hoja de incidentes.

2.6.4. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.

⁴⁸ Que en el Apartado C) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 5, 4 y 4, respectivamente

⁴⁹ Que en el Apartado C) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 6, 5 y 5, respectivamente

⁵⁰ Que en el Apartado C) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 7, 6 y 6, respectivamente

2.6.5. *Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentando los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*

2.6.6. *Escritos de protesta de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s)."*

"8. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección).⁵¹

1. Características del documento:

1.1. *Tamaño: de 25 x 35 cm.*

1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo.*

1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. *Emblema del instituto electoral.*

2.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.3. *Nombre del documento.*

2.4. *Tipo de elección.*

2.5. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.*

2.6. *Instrucciones para introducir en la bolsa:*

2.6.1. *Original o copia del Acta de la jornada electoral.*

2.6.2. *Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de mayoría relativa.*

2.6.3. *Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de representación proporcional, en su caso.*

2.6.4. *Original o copia de la Hoja de incidentes.*

2.6.5. *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.*

2.6.6. *Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentando los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*

2.6.7. *Escritos de protesta de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s)."*

"9. Bolsa para lista nominal de electores.⁵²

1. Características del documento:

1.1. *Tamaño: 25 x 35 cm con fuelle.*

1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo.*

1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. *Emblema del instituto electoral.*

2.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.3. *Nombre del documento.*

2.4. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.*

2.5. *Instrucciones para introducir en la bolsa (en casilla básica, contigua y extraordinaria):*

2.5.1. *Lista nominal de electores.*

2.5.2. *Listados de sentencias del Tribunal Electoral y copias de las sentencias, en su caso.*

2.5.3. *Relación de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron en la casilla y no están incluidos en la Lista nominal.*

2.5.4. *Relación de ciudadanos que no se les permitió votar por no estar inscritos en la Lista nominal correspondiente.*

2.5.5. *Credenciales recogidas, en su caso.*

2.6. *Instrucciones para introducir en el sobre (en casilla especial):*

2.6.1. *Acta de electores en tránsito.*

2.6.2. *Copias de las sentencias del Tribunal Electoral, en su caso."*

"10. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.⁵³

⁵¹ Que en el Apartado C) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 8, 7 y 7, respectivamente

⁵² Que en el Apartado C) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 9

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: de 25 x 35 cm.

1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Por el anverso:

2.1.1. Emblema del instituto electoral.

2.1.2. Proceso electoral del que se trata.

2.1.3. Nombre del documento.

2.1.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.

2.1.5. Hora de cierre de la votación.

2.1.6. Hora de clausura de casilla.

2.1.7. Instrucciones para introducir en la bolsa:

2.1.7.1. Copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada una de las elecciones.

2.1.7.2. Original de la Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al consejo distrital.

2.1.7.3. Original del Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2.2. Por el reverso:

2.2.1. Instrucciones para introducir la bolsa en la funda exterior de la caja paquete electoral.”

“11. Cartel de identificación de casilla.”⁵⁴

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 51 x 66 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.

2.5. De qué a qué apellido vota en esa casilla.”

“12. Cartel de identificación para, en su caso, casilla especial.”⁵⁵

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.

2.5. Indicación de la cantidad de boletas que hay por tipo de elección.

2.6. Indicación de que si el ciudadano se encuentra en su propia sección se dirija a la casilla que le corresponde.

2.7. Indicación de las elecciones por las que podrá votar el ciudadano, dependiendo de la ubicación de la casilla y los datos de su credencial de elector.”

⁵³ Que en el Apartado C) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 10, 8 y 8, respectivamente

⁵⁴ Que en el Apartado C) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 12

⁵⁵ Que en el Apartado C) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 13

“13. Aviso de localización de casilla.”⁵⁶

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 94 x 85 cm.

1.2. Material: resistente al agua.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Distrito, municipio o delegación y sección en donde se ubica la casilla o casillas.

2.5. Tipo y número de casillas que se instalarán.”

“14. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla.”⁵⁷

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: oficio.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, dirección, sección, tipo y número de casilla.

2.5. Fecha y hora de la entrega-recepción.

2.6. Cantidades recibidas, detalladas por cada tipo de documento, material electoral y artículos de oficina.

2.7. Nombre y firma del funcionario del consejo distrital que entrega.

2.8. Nombre y firma del presidente de mesa directiva de casilla que recibe.”

“15. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital.”⁵⁸

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: carta (21.5 X 28 cm).

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, dirección, sección, tipo y número de casilla.

2.5. Fecha y hora de la entrega-recepción.

2.6. Referencia legal sobre la entrega del paquete electoral, del funcionario de casilla al consejo distrital.

2.7. Condiciones del paquete electoral en la entrega-recepción.

2.8. Presencia del sobre o bolsa para resultados preliminares.

2.9. Presencia de la bolsa que va por fuera del paquete electoral.

2.10. Nombre y firma del funcionario de casilla que entrega.

2.11. Nombre y firma del funcionario del consejo distrital que recibe.”

“16. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal.”⁵⁹

⁵⁶ Que en el Apartado C) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 14

⁵⁷ Que en el Apartado C) en la tabla de Gobernador se identifica con los números 15 y 16, respectivamente

⁵⁸ Que en el Apartado C) en las tablas de Gobernador y Diputados se identifican con los números 17 y 9, respectivamente

⁵⁹ Que en el Apartado C) en la tabla de Ayuntamientos se identifica con el número 9

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: carta (21.5 X 28 cm).

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, dirección, sección, tipo y número de casilla.

2.5. Fecha y hora de la entrega-recepción.

2.6. Referencia legal sobre la entrega del paquete electoral, del funcionario de casilla al consejo municipal.

2.7. Condiciones del paquete electoral en la entrega-recepción.

2.8. Presencia de la bolsa para resultados preliminares.

2.9. Presencia de la bolsa que va por fuera del paquete electoral.

2.10. Nombre y firma del funcionario de casilla que entrega.

2.11. Nombre y firma del funcionario del consejo municipal que recibe.”

“17. Tarjetón vehicular.⁶⁰

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: carta (28 X 21.5 cm).

1.2. Material: adherible a cristales, de fácil remoción.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Fundamento legal.

2.4. Nombre del documento.

2.5. Número de folio consecutivo en el distrito.

2.6. Nombre del usuario del vehículo.

2.7. Placas del vehículo

2.8. Entidad federativa, distrito electoral y dirección.

2.9. Vigencia del tarjetón.

2.10. Espacio para sello del Consejo Distrital.

2.11. Firma del Consejero Presidente del Consejo Distrital.

2.12. Firma del Secretario del Consejo Distrital.”

“18. Constancia de mayoría y validez de la elección.⁶¹

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: carta (21.5 X 28 cm).

1.2. Papel: Bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Lugar en el que se hace entrega de la Constancia de mayoría y validez de la elección.

2.5. Fundamento legal por el que se otorga la Constancia.

2.6. Nombre del ganador o integrantes de la fórmula ganadora.

⁶⁰ Que en el Apartado C) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 18

⁶¹ Que en el Apartado C) en las tablas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se identifican con los números 19, 20, 10, 11, 12, 10, 11 y 12.

- 2.7. Fecha de entrega de la Constancia.
- 2.8. Nombre y firma del Presidente y Secretario del Consejo.
- 2.9. Nombre y firma del ganador o integrantes de la fórmula ganadora.”

“19. Cartel para personas vulnerables para acceder a la casilla.”⁶²

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: 40 X 30 cm.
 - 1.2. Papel: Bond.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Gráficos de personas pertenecientes a grupos vulnerables, los cuales tienen preferencia para acceder a la casilla.
 - 2.3. Leyenda que indique que las personas que pertenezcan a esos grupos vulnerables tienen preferencia para votar.”

Vigésimo segundo.- Que de acuerdo con lo previsto en el Apartado “IV. Documentación Electoral, E”, Adjudicación de la producción de los documentos electorales, de los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales*. El procedimiento a realizar para la adjudicación de la producción de los documentos electorales es el siguiente:

- a) *Elaborar las especificaciones técnicas de cada documento, mismas que deben contener los siguientes puntos, según corresponda: 1. Formato; 2. Tipografía; 3. Tamaño; 4. Tintas; 5. Sistema de Impresión; 6. Cantidad; 7. Sustrato o soporte; 8. Medidas de seguridad; 9. Datos variables; 10. Acabados; 11. Empaque y 12. Clasificación.*
- b) *Posterior a la aprobación del Consejo y en coordinación con el área administrativa, se deben realizar los trámites correspondientes para la adjudicación de la producción de la documentación electoral, con base en la(s) ley(es) correspondiente(s) local(es), y/o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su artículo 26 establece las siguientes opciones: 1. Licitación pública; 2. Invitación a cuando menos tres empresas y 3. Adjudicación directa.*
- c) *Características generales que debe cubrir el fabricante: 1. Capacidad e infraestructura técnica y humana para cumplir con los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas previstas en el procedimiento de contratación correspondiente; 2. Capacidad técnica suficiente para atender los volúmenes de producción requeridos en períodos breves de tiempo, de conformidad con las necesidades del Instituto Nacional Electoral y/o de los Organismos Públicos Electorales, según corresponda y tener capacidad de reacción ante posibles contingencias; 3. Garantizar puntualidad en la entrega de los trabajos requeridos; 4. Contar con personal técnicamente calificado y con experiencia en producción de documentación electoral; 5. Contar con licencias actualizadas de software de diseño; 6. Tener capacidad financiera para obligarse a la prestación de los servicios de producción de los documentos que se requieren; 7. Contar preferentemente con certificación ISO-9000, lo que asegura altos estándares de calidad cuantitativa y cualitativa, durante sus procesos productivos; 8. Brindar todas las facilidades necesarias para que personal del órgano público electoral y del Instituto Nacional Electoral supervisen el proceso de producción, en los términos previstos en estos lineamientos; 9. Ofrecer confidencialidad, exclusividad y seguridad durante la producción de la documentación y 10. Proporcionar la seguridad necesaria durante la producción de las boletas electorales: vigilancia, equipo y personal contra incendios, sistema de circuito cerrado de televisión en todas las áreas de producción, bóveda y áreas de seguridad para resguardar la documentación y acceso restringido a las áreas de producción.*
- d) *Para el ejercicio del gasto público, es necesario que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales observen en todo momento, las políticas que en materia de Austeridad y Disciplina Presupuestaria establezcan las normas correspondientes.*

⁶² Que en el Apartado C) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 21

- e) Tanto el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con las necesidades propias de su producción, deberán elaborar un Manual de control de calidad de uso interno, a través del cual se detalle la manera de supervisar la producción de la documentación electoral y se garantice que el fabricante cumpla con las especificaciones técnicas. El Manual de los Organismos Públicos Locales Electorales deben presentarlo al Instituto Nacional Electoral junto con el listado de sus proveedores adjudicados, para su conocimiento y, en su caso, observaciones. El Manual debe contener los siguientes puntos: 1. Marco legal; 2. Criterios de adjudicación de la producción; 3. Acciones para designar al fabricante; 4. Aspectos a considerar en la supervisión de la producción; 5. Normas aplicables en los procesos de producción de los documentos electorales; 6. Diagramas de flujo de los procedimientos de supervisión de la producción de la documentación electoral; 7. Parámetros de evaluación para la revisión de la documentación electoral; 8. Procedimiento de la supervisión, formatos para anotar los resultados y criterios para aceptar o rechazar la producción.
- f) Llevar a cabo juntas periódicas de seguimiento con el fabricante, para verificar avances, oportunidad en las entregas conforme al calendario y eventualidades que se presenten.”

Vigésimo tercero.- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia número 10/2013, con el rubro “BOLETA ELECTORAL, ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO”,⁶³ señaló que de la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución federal y 252 del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de la boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido ese tipo de datos, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Asimismo en el Apartado “IV. Documentación Electoral” “A. Diseño de los documentos electorales”, en el punto denominado “*Documentación con emblemas de partidos políticos y candidatos*”, “*Boleta*”, inciso f) de los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales*, se establece que en el diseño de la boleta electoral, se considerará entre otras, la siguiente característica: un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la Resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 “Boleta Electoral. Está permitido adicionar el sobrenombre del candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)”.

⁶³ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad con el artículo 191, numeral 2 de la Ley Electoral, en las boletas electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional; e integrantes de los Ayuntamientos, deberán aparecer los siguientes datos:

“Artículo 191

...

2...

- I. Entidad, distrito y municipio, según corresponda;*
- II. Cargo para el que se postula el candidato o candidatos;*
- III. Emblema a color de cada uno de los partidos políticos, en orden de prelación de conformidad con la antigüedad de su registro o acreditación;*
- IV. Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral, municipio y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;*
- V. Nombre completo y apellidos de los candidatos;*
- VI. Las boletas para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, tendrán al frente un solo cuadro o emblema de cada partido político, que contendrá la fórmula de candidatos; y al reverso un solo cuadro por cada partido político, que contendrá la lista plurinominal de candidatos por el principio de representación proporcional;*
- VII. Las boletas para la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, tendrán al frente un solo cuadro o emblema de cada partido político, que contendrá la planilla de candidatos; y al reverso un solo cuadro por cada partido político que contendrá la lista de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional;*
- VIII. Para Gobernador del Estado, un solo cuadro o emblema para cada candidato por partido político;*
- IX. Espacio para candidatos, fórmulas o planillas no registradas respectivamente;*
- X. Espacio para candidatos independientes;*
- XI. Los colores que distingan a las boletas electorales para cada elección de que se trate; y*
- XII. Las firmas impresas del presidente y secretario del Consejo General.”*

Vigésimo quinto.- Que en términos del artículo 266, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y 191, numerales 4 y 5 de la Ley Electoral, los colores y emblemas de los partidos políticos, aparecerán en las boletas en el orden que les correspondan de acuerdo con la antigüedad de su registro o acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral.

En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos políticos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las

mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

Vigésimo sexto.- Que en términos de lo previsto en el artículo 367 de la Ley Electoral, los candidatos independientes figurarán en la misma boleta que el Consejo General del Instituto Electoral apruebe para los candidatos de los partidos políticos o coaliciones según la elección en la que participen. Se utilizará un recuadro para cada candidato independiente o fórmula de candidatos independientes, con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos políticos o coaliciones que participan. Estos recuadros serán colocados después de los destinados a los partidos políticos y si fueran varios candidatos o fórmulas, aparecerán en el orden en que hayan solicitado su registro correspondiente.

Vigésimo séptimo.- Que los artículos 153 numeral 1, fracción IV y 194 de la Ley Electoral, establecen que las sustituciones de candidatos aparecerán en las boletas electorales siempre y cuando por razones de tiempo sea posible elaborar y distribuir la documentación corregida; en caso de cancelación del registro o de sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme al Acuerdo del Consejo General; si por razones de tiempo no fuera posible efectuar su corrección o sustitución, o si las boletas ya hubiesen sido distribuidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos, coalición y candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los órganos electorales correspondientes.

Vigésimo octavo.- Que en términos del artículo 208 de la Ley Electoral, el acta de la jornada electoral, deberá contener los apartados siguientes:

“1) Instalación de la casilla, en el cual se deberán asentar los datos generales de la casilla; el lugar, fecha y hora en que se inicia el acto de instalación de la casilla; la hora de inicio de la votación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como integrantes de mesa directiva de casilla; que se ha recibido la lista nominal de electores; el número de boletas recibidas para cada elección, consignando en el acta los números de folios; en su caso, si algún representante de partido político o de candidato independiente firmará las boletas, indicando nombre y partido o candidato a quien representa; que las urnas se armaron en presencia de los asistentes al momento de instalar la casilla para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado y a la vista de los electores, representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes; en su caso, la relación de incidentes; así como, la causal de la instalación de la casilla en un lugar distinto al aprobado por el Instituto, y nombre y firma de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes acreditados ante la casilla, que estén presentes.

2) Cierre de votación, en el cual se deberá señalar la hora de cierre de la votación; en su caso, la causa por la que se cerró antes o después de las dieciocho horas del día de la jornada electoral; la relación de

incidentes ocurridos durante la votación, si los hubiera, y los nombres y firmas de los integrantes de la mesa directiva de casilla y representantes de los partidos políticos y candidato independiente, en su caso.”

Vigésimo noveno.- Que de conformidad con el artículo 230, numeral 1 de la Ley Electoral, el acta de escrutinio y cómputo para cada elección, deberá contener los siguientes requisitos:

“Artículo 230

...

I. Datos generales de la casilla;

II. El número de votos emitidos en favor de cada partido político o candidato;

III. El número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas;

IV. El número de votos nulos;

V. El número de representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores;

VI. En su caso, una relación de los incidentes que se hayan presentado;

VII. En su caso, la relación de los escritos de protesta que los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, debidamente acreditados ante la mesa directiva de casilla, presenten al término del escrutinio y cómputo;

VIII. Los nombres y firmas de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, acreditados ante la casilla, así como de los integrantes de la mesa directiva de casilla.”

E) DEL MATERIAL ELECTORAL

Trigésimo.- Que de acuerdo con el Apartado “V. Materiales Electorales”, “A. Diseño de los materiales Electorales”, “B. Aprobación de los materiales electorales por la autoridad correspondiente” de los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales, establece que son los instrumentos que serán utilizados en las casillas para que los ciudadanos elijan de manera libre y secreta a sus representantes.

Los trabajos de diseño se iniciarán con la evaluación de funcionalidad de los materiales utilizados en la elección anterior para así poder conocer el desempeño que presentaron durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

Así mismo concluido el diseño y elaborados los modelos de los materiales electorales, estos deberán presentarse al Instituto Nacional Electoral, junto con el informe de su diseño en el plazo establecido en el que se aprueban los lineamientos.

El Instituto Nacional Electoral, validará los materiales a través de la Dirección de Organización, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción. En caso de que existieran observaciones del Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral tendrán un plazo no mayor de 5 días hábiles para atender y presentar los cambios de los materiales electorales.

Trigésimo primero.- Que los modelos de material electoral que se someten a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que sean utilizados para la elección de Gobernador(a), Diputados Locales y Ayuntamientos, durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, se detallan a continuación:

MATERIAL ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	
No	MATERIAL ELECTORAL
1	Cancel electoral <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa para cancel electoral ▪ Separadores para cancel electoral ▪ Tubo cortinero y cortinillas ▪ Patas tubulares ▪ Pin botón
1.1	Instructivo para su armado
2	Urna para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobernador ▪ Diputados ▪ Ayuntamientos
2.1	Etiqueta braille adherible para urnas
2.2	Instructivo de armado de la urna
3	Caja grande para envío de documentación electoral a la casilla
4	Caja para envío de expediente electoral de la casilla al Consejo
5	Mampara especial
5.1	Instructivo para su armado de la mampara
6	Marcadora de credenciales
7	Marcadores negros para boleta

7.1	Sacapuntas para marcador de boletas con doble orificio
8	Base porta urnas
9	Líquido indeleble
9.1	Instructivo de aplicación del líquido indeleble
10	Caja contenedora (máster)

“1. Cancel electoral portátil⁶⁴

1.1. La base o mesa del cancel se podrá fabricar con lámina extruida de plástico corrugada o por un proceso de inyección, y en todos los casos utilizar resina de polipropileno copolímero, con aditivos y cargas para dar propiedades de resistencia al producto en su conservación y reutilización en más de un proceso comicial en color negro. Además, deberá contar con estructuras metálicas o plásticas para sujetar y alojar los componentes que lo integran (patas, mamparas o separadores y cortinillas).

Una característica del cancel es que debe ser plegable o armable y dividirse con separadores como mínimo en dos espacios simétricos, para que pueda votar el mismo número de electores de manera simultánea. Cada espacio contará con la superficie necesaria para colocar la boleta.

1.2. El cancel debe tener cuatro patas individuales o dos en tipo “U” unidas por pernos, las cuales podrán ser fabricadas con materiales de aluminio o tubo conduit galvanizado. Estos materiales son ligeros con propiedades físicas y mecánicas altas, que garantizarán su durabilidad.

Su concepto de elaboración es de tipo tijera o abatibles o con un mecanismo telescópico, que permita extenderlas para alcanzar la altura indicada, y para mantenerlas en posición vertical contarán con sensores o sujetadores, también metálicos de tubo conduit o aluminio o banda de plástico, para dar estabilidad al cancel ya armado. Además contarán con elementos de refuerzo de plástico y hule para su estabilidad.

1.3. Los separadores o mamparas (dos laterales y un central) estarán hechos de plástico corrugado de polipropileno copolímero de 600g/m², calibre 3mm, en blanco opaco libre de subtonalidades, que no permita ver al interior. Además, llevarán impreso en las caras que den al exterior, el emblema del OPLE y la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO”, así como el símbolo de reciclado, con el número de material plástico utilizado en su fabricación, que para el polipropileno es el número 5. De ser material plástico, deberán contar con la leyenda y el símbolo de reciclado.

1.4. El cancel debe contar con cortinas para cada espacio de votación, que deberán tener un mecanismo para sujetarse en los separadores laterales. Presentarán impresa la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO” y de ser plásticas, el símbolo de reciclado, con el número de material utilizado en su fabricación.

1.5. El cancel se empacará de manera individual junto con sus componentes.”

“ 2. Urnas⁶⁵

2.1. El material que se utilice en la fabricación de las urnas será lámina sólida de plástico de polipropileno copolímero transparente (95% mínimo) cristal, de 880g/m², calibre 40 puntos (1mm), grabada por una de sus caras con nervaduras diagonales a 45°, para observar al interior de la urna una vez armada.

⁶⁴ Que en el Apartado D) en la tabla de Material Electoral se identifica con el número 1

⁶⁵ Que en el Apartado D) en la tabla de Gobernador se identifica con el número 2

- 2.2. Las dimensiones exteriores de la urna serán de 38 cm de largo x 38 cm de ancho x 38 cm de alto.
- 2.3. En la cara superior y centrada se localizará una ranura con dimensiones de 12 cm de largo por 3 mm de ancho (espacio suficiente para introducir una boleta doblada), para su ubicación presentará un marco impreso alrededor, así como una flecha indicativa y la leyenda “DEPOSITE AQUI SU BOLETA”, lo que facilitará a los electores ubicar el lugar por el cual deberán depositar su voto.
- 2.4. Sobre la cara superior y laterales, las urnas llevarán impreso y en el color correspondiente, el nombre de la elección. También en las caras laterales se incluirá el logotipo del órgano público local electoral y en la cara frontal el símbolo de reciclado con el número del plástico utilizado en su elaboración, que para el polipropileno es el número 5.
- 2.5. Los colores para rotular o pigmentar el plástico de las urnas de las elecciones locales deberán diferenciarse con respecto a los utilizados por el INE en la elección de Presidente, Senadores, Diputados Federales y Consulta Popular, así como de los tonos utilizados por los partidos políticos en sus emblemas y del(os) candidato(s) independiente(s), para garantizar que los ciudadanos identifiquen visualmente la urna con respecto al de la boleta.
- 2.6. El color utilizado por el INE en la identificación de las urnas de Presidente es café oscuro (PANTONE 469 U), Senadores gris (PANTONE 422 U), Diputados Federales café claro (PANTONE 466 U) y Consulta Popular magenta (PANTONE 226U).
- 2.7. Sobre la cara superior y al borde inferior de la ranura, deberá incorporarse una etiqueta adherible con grabado “Braille”, con el tipo y color de la elección. Esta se colocará para orientar a las personas con discapacidad visual para que depositen su boleta en la urna correspondiente.
- 2.8. El empaque de las urnas será en caja de cartón corrugado para contener 30 piezas, presentará impresiones en color negro con identificaciones del OPLE y del producto.
- 2.9. Para sellar las urnas se contará con una cinta de seguridad, producida en polipropileno transparente y adhesivo removible. Tendrá una longitud de 15 m, cantidad suficiente para sellar hasta 3 urnas y la caja paquete electoral. Llevará impresa, a una tinta en color negro, la leyenda alusiva al proceso electoral de ese año.
- 2.10. El empaque de las cintas de seguridad será en caja de cartón corrugado para contener 100 piezas, presentará impresiones en color negro con identificaciones del OPLE y del producto.”

“3. Caja paquete electoral”⁶⁶

- 3.1 Las cajas paquetes electoral en la que se traslade toda la documentación a la casilla y las que se utilicen para proteger y trasladar los expedientes y sobres de la casilla a los Consejos Distritales o Municipales se fabricarán con plástico corrugado de polipropileno copolímero de 600g/m², calibre 3mm, en color blanco opaco libre de subtonalidades.
- 3.1.1. Las cajas paquete contarán con ranuras para la inserción de elementos que faciliten su transportación como son asa y contra asa, correas o cintas de polipropileno con broches de plástico y pasa-cintas para ajustar su longitud y evitar su deslizamiento; para protección de los hombros presentarán hombreras acolchonadas, también para amortiguar el peso durante su transportación.
- 3.1.2. Las cajas contarán con seguros para el cierre de las tapas. Su forma y diseño garantizarán su plegado y armado. Además ofrecerán seguridad a la documentación que contendrá en su interior.
- 3.2 La caja paquete electoral que se utilice para contener y transportar toda la documentación de hasta tres elecciones.

⁶⁶ Que en el Apartado D) en la tabla de Material Electoral se identifica con los números 3 y 4

3.2.1. Sobre la cara superior presentarán el asa y por dentro, en la misma posición, la contra asa o refuerzo. También, en esa misma cara presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla.

3.2.2 En la cara frontal de la caja paquete presentará impresa a una tinta en color negro el símbolo de reciclado con el número de la resina plástica utilizada en la elaboración de la caja, que para el polipropileno es el número 5.

3.2.3. Esta caja paquete deberá contar con un compartimiento en el que se coloquen, por separado, la marcadora de credenciales y los aplicadores de líquido indeleble, la cual deberá fabricarse con el mismo material de la caja paquete. Además, presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla.

3.3 El volumen de las cajas paquete electoral en las que se traslade el expediente y los sobres de la casilla al Consejo Distrital o Municipal, puede ser ajustado considerando el análisis volumétrico de los documentos a contener, para definir sus dimensiones, buscando que puedan trasladarse en un vehículo de dimensiones medianas.

3.3.1. Sobre la cara superior presentarán el asa y por dentro, en la misma posición, la contra asa o refuerzo. También, en esa misma cara presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla.

3.3.2. En las dos caras de mayor tamaño (frontal y posterior), se colocará en cada una de ellas, una funda de polivinilo con una solapa protectora, para guardar las bolsas que contienen copia de las actas de la casilla con los resultados de la votación, cuyas dimensiones serán de 47 cm de largo por 29 cm de alto,

3.3.3. En la cara frontal presentará impreso a una tinta en color negro la instrucción para introducir en la funda de polivinilo alguno de los sobres de papel con la copia de las actas de la casilla, así como el símbolo de reciclado.

3.4 El empaque será suficiente para contener 25 piezas.”

“4. Mampara especial⁶⁷

4.1 El material a utilizar en la fabricación de la mampara especial será plástico corrugado de polipropileno copolímero de 800g/m², calibre 3mm, en color blanco opaco libre de subtonalidades, con un plegado total y de fácil armado para los funcionarios de casilla.

4.2 Este material electoral deberá producirse con materias primas y aditivos que permitan su conservación y reutilización en más de una elección.

4.3 Las medidas de la mampara armada serán: 54 cm de largo x 35 cm de ancho x 47.5 cm de alto.

4.4 En ambos lados de la pared frontal, llevará impresa a una tinta, en color negro, la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO” y por la parte externa el emblema del OPLE y el símbolo de reciclado, con el número de la resina plástica utilizada en su elaboración, que para el polipropileno es el número 5.

4.5 El empaque será en caja de cartón corrugado para contener 25 piezas y presentará impresiones en color negro con identificaciones del OPLE y del producto.”

“5. Marcadora de credenciales⁶⁸

5.1 Contará con un elemento para alojar un porta dado de aluminio y éste a su vez el dado marcador, con el que se producirá la marca del año de la elección.

⁶⁷ Que en el Apartado D) en la tabla de Material Electoral se identifica con el número 5

⁶⁸ Que en el Apartado D) en la tabla de Material Electoral se identifica con el número 6

5.2 La credencial se apoyará en una base para que se marque de manera uniforme sin causarle deformación.

5.3 El peso aproximado de la marcadora será entre 250 y 500 g.

5.4 La punta o brazo con el cual se aplique la marca debe permitir la visualización del dado marcador, al momento de estar en contacto con la credencial en el lugar indicado.

5.5 Los elementos de unión o sujeción como remaches serán de acero al carbono con un tratamiento externo para evitar la oxidación, y su resistencia permitirá un buen ensamble de las piezas, además de evitar desajustes o movimientos al ejercer presión.

5.6 Si el instrumento marcador incluye un resorte para mantenerlo abierto, éste deberá ser de torsión o helicoidal, de alambre cuerda de piano, calibre 18.

5.7 El material del dado marcador será de acero de bajo carbono, de fácil maquinado para altos volúmenes de producción, con tratamiento térmico o cementado para alcanzar una dureza de 50-55 Rockwell "C", que lo hará resistente al desgaste o deformaciones durante su uso.

5.8 El dado presentará inscritos en alto relieve de 0.5 mm, los 2 últimos números del año de la elección, y se localizará insertado en un módulo de aluminio, inmovilizado por un tornillo opresor de 1/4".

5.9 El acabado o recubrimiento de las piezas metálicas será con pintura electrostática de color negro, que evitará la corrosión durante su almacenamiento.

5.10 Cada marcadora se guardará en una caja individual y ésta a su vez en caja máster con 50 piezas, ambas cajas presentarán impresiones en color negro con identificaciones del OPLE y del producto."

"6. Marcadores para boletas⁶⁹

6.1 El marcador de boletas deberá medir entre 14 y 18 cm de largo, por 10 mm de diámetro, de sección circular o triangular.

6.2 La puntilla será de color negro, fabricada con cera, pigmento y aglutinantes con un diámetro de 3.3 a 5.0 mm y una longitud entre 14 a 18 cm.

6.3 El cuerpo será de madera seca y blanda, o resina, a la que estará pegada la puntilla, para evitar deslizamientos.

6.4 Presentará un recubrimiento al exterior con laca de color y llevará impreso el emblema del OPLE y leyendas alusivas a la elección.

6.5 Contará con un elemento de sujeción para inhibir su extracción de la casilla o que caiga al piso.

6.6 La dotación para cada casilla será de una caja de 10 marcadores para boletas.

6.7 Será resistente a la amplia gama de climas, en particular a las altas temperaturas, y su marca sobre el papel no se borrará sin dejar vestigios ni se traspasará a otra parte de la boleta al doblarla.

6.8 Adicionalmente, se proporcionará por casilla, un sacapuntas con navajas de buena calidad para asegurar un correcto afilado y evitar un desgaste prematuro o roturas."

"7. Base porta urnas⁷⁰

⁶⁹ Que en el Apartado D) en la tabla de Material Electoral se identifica con el número 7

⁷⁰ Que en el Apartado D) en la tabla de Material Electoral se identifica con el número 8

7.1 Prisma rectangular, con una inclinación de 20° aproximadamente, lo que facilitará a los electores que acudan a votar en sillas de ruedas o de estatura pequeña, ubicar la ranura en las urnas al momento de depositar su voto sin mayor esfuerzo.

7.2 El material a utilizar en la fabricación de la Base portaurnas será plástico corrugado de polipropileno copolímero de 600g/m², calibre 3mm, en color blanco opaco libre de subtonalidades.

7.3 Será de una sola pieza y contará con ranuras para insertar los seguros en su ensamble. Las dimensiones donde se colocará la urna serán de 38 cm x 38 cm.

7.4 Su forma y diseño garantizarán su plegado y facilidad de armado para los funcionarios de casilla, además ofrecerá la resistencia suficiente para soportar el peso de las boletas que se depositen en la urna.

7.5 La base porta urna tendrá dimensiones exteriores de 39 cm por lado x 53 cm en la arista posterior x 43 cm de alto en la arista frontal, alturas dadas por el ángulo de inclinación.

7.6 En la pared frontal, llevará impresa a una tinta, en color negro, el emblema del OPLE y el símbolo de reciclado, si es de cartón corrugado sólo el símbolo, pero si es de plástico corrugado deberá incluir el número de la resina plástica utilizada en su elaboración, en este caso será polipropileno y le corresponde el número 5. En la cara posterior llevará impreso el instructivo de armado a una tinta en color negro.

7.7 El empaque será en caja de cartón corrugado para contener 25 bases porta urnas, presentará impresiones en color negro con identificaciones del organismo público local, así como del producto que contiene en su interior.”

“8. Líquido indeleble”⁷¹

8.1 Permanencia en la piel mínimo 10 hrs.

8.2 Visible en la piel al momento de su aplicación.

8.3 El tiempo de secado en la piel no será mayor a quince segundos.

8.4 La marca indeleble será de color.

8.5 La marca indeleble será resistente a los siguientes disolventes

– Agua, Jabón, Detergente, Alcohol de 96°, Quita esmalte, Thinner, Aguarrás Gasolina blanca, Vinagre de alcohol, Aceite vegetal, Aceite mineral, Crema facial, Jugo de limón y Blanqueador de ropa.

8.6 Garantizar que por su bajo grado de toxicidad, puede manejarse con seguridad y no ocasione irritación en la piel.

8.7 Vida de almacén no menor a 6 meses.

8.8 El líquido indeleble se aplicará en la piel del dedo pulgar derecho de los electores.

8.9 El envase que se utilice para contener el líquido indeleble y su aplicación deberá de plástico polipropileno de alto impacto translúcido

8.10 La forma del aplicador será en forma de plumón.

8.11 Resistente a las propiedades químicas de líquido indeleble, por lo menos durante 6 meses de almacenamiento y durante su utilización.

8.12 El aplicador deberá constar de componentes que permitan que la tinta fluya adecuadamente desde el depósito hasta la punta.”

⁷¹ Que en el Apartado D) en la tabla de Material Electoral se identifica con el número 9

Trigésimo segundo.- Que de acuerdo con lo previsto en el Apartado “V. Materiales Electorales”, “G. Supervisión de la producción de los materiales electorales”, de los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales*.

Para realizar el trabajo de supervisión de la producción de los materiales electorales incluyendo el líquido indeleble, se contará con la participación de los funcionarios del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral, y personal contratado de manera temporal, que tengan experiencia en el sector industrial, específicamente en procesos productivos de materiales plásticos, metálicos y químicos, para que realicen la labor de control de calidad.

Trigésimo tercero.- Que por las consideraciones expuestas, con base en la legislación electoral y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral, se someten a la aprobación de este órgano superior de dirección, el formato de la boleta, documentación y material electoral para la elección de Gobernador(a) del Estado, Diputados Locales y Ayuntamientos, durante el proceso electoral ordinario 2015-2016.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, párrafo primero, fracciones I y II, 41, Base V, Apartados A, B, inciso a) y C, párrafo primero, numeral 4, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, 216, 266, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, 14, párrafo primero, fracción I, 38, fracciones I y XIII inciso d) de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 7, numeral 1, 30, numeral 1, 122, 125, 127, 153 numeral 1, fracción IV, 191, 192, 194, 208, 230, numeral 1, 367, 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 6, 10 numeral 1, 19, 27, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LXII, 52, numeral 1, fracción III, 56, numeral 1, fracción VI, 64, numeral 1, 67, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 30, fracciones VI y VIII y 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este órgano superior de dirección emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban para la elección de Gobernador(a), Diputados Locales y Ayuntamientos la documentación y material electoral, para el Proceso Electoral 2015 - 2016, en términos de los considerandos vigésimo primero al trigésimo tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y la de Sistemas Informáticos, para que instrumenten las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas informe al Instituto Nacional Electoral, la aprobación de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a veintisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo